Ciudad del Este
Municipio

RESOLUCIÓN Nº 5759 /I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA SAN ANTONIO S.R.L." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/18 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINAS Y EQUIPOS (ID Nº 338778) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO PERTINENTE.-

Ciudad del Este, 21 de mayo del 2018.-

VISTO: El Memorándum Nº. 741/18 de fecha 18/05/18 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución Nº 5336/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/18 PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILERES DE MÁQUINAS Y EQUIPOS (ID Nº 338778), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES"*, así como las Especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Pro-forma de Contrato elaborados por la institución, los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, el Dictamen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como único oferente la empresa **"CONSTRUCTORA SAN ANTONIO S.R.L."**.-

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la misma Resolución Nº 5336/I.M eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución, **recomendando disponer la Adjudicación en la presente Licitación Pública Nacional Nº 05/18 para la "Contratación de Servicios de Alquileres de Máquinas y Equipos (ID Nº 338778)" a la empresa *CONSTRUCTORA SAN ANTONIO S.R.L. por valor total de (Gs. 1.290.432.000) Guaraníes mil doscientos noventa millones cuatrocientos treinta y dos mil,* por ser la oferta más ventajosa para los intereses de la institución comunal y reunir los requisitos sustanciales conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes,** recomendación a la que *se adhieren la Auditoria Interna de la Institución y la Asesoría Jurídica* al emitir sus respectivos dictámenes.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación por Concurso de Ofertas, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la autoridad superior de la convocante, si correspondiere*"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objetos de Gastos *250 30 001 "Alquileres y Derechos"*, por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. **Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la realización de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;**

POR TANTO, en base a los informes de la Comisión Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Scanned with CamScanner

Ciudad del Este
Municipio

Ciudad del Este Municipio
Unidad Operativa de Contrataciones

0001104

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 5759 /I.M.

Art. 1°.- **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional Nº 05/18 para la "Contratación de Servicios de Alquileres de Máquinas y Equipos (ID Nº 338778)" a la empresa ***CONSTRUCTORA SAN ANTONIO S.R.L.***, por valor total de (Gs. 1.290.432.000) Guaraníes mil doscientos noventa millones cuatrocientos treinta y dos mil, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el contrato pertinente con la empresa adjudicada, en el que se estipulará las bases y condiciones que regirán para el servicio de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** a la Arq. GRACIELA ALONSO, Directora de Servicios Municipales, la tarea de fiscalización de los productos a ser adquiridos, quien será responsable personal y solidaria, civil y penalmente por la calidad y cantidad de los bienes contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art. 4°.- **ESTABLECER** que la empresa adjudicada será la responsable, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la realización de los servicios, por vicios de los mismos o por intoxicación por los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de la empresa adjudicada la realización de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

Scanned with CamScanner

RESOLUCIÓN Nº 264/2018 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION REALIZADA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN Nº 5759/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA SAN ANTONIO S.R.L." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/18 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINAS Y EQUIPOS (ID Nº 338778), QUEDANDO ASÍ MISMO HOMOLOGADO POR ESTE ACTO EL CONTRATO RESPECTIVO.-

VISTO: El Mensaje Nº 188/I.M. con fecha de ingreso el día 06 de junio del año 2018, por la cual la Intendente Municipal remite la Resolución Nº Resolución Nº 5759/I.M. **POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA SAN ANTONIO S.R.L." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/18 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINAS Y EQUIPOS (ID Nº 338778)** solicitando la aprobación de la adjudicación, la homologación del Contrato pertinente y de las adendas realizadas en el proceso licitatorio; **y,**

CONSIDERANDO: Que, conforme se desprende del expediente administrativo LPN 05/18, esta corporación legislativa había rechazado en su momento el llamado a licitación según Resolución Nº 735/2017 J.M. por considerar inviable y sin sentido erogar sumas millonarias, en concepto de alquiler, que bien podrían invertirse dicha cantidad monetaria en parte de entrega por la compra de los mismos tipos de maquinarias que podrían utilizarse varios años sin que estos requieran ningún tipo de reparaciones.

Que, los argumentos técnicos esgrimidos por las distintas dependencias, se colige... *"que es necesario contar con dichas maquinarias para distintos trabajos, como: Limpieza de parques, plazas, retiro de rastrojos en los barrios, asentamientos, apertura de caminos vecinales, trabajos de mejoras en Días de Gobierno, Limpieza en campañas de combate al Dengue, Zika y Chikungunya, Limpieza de patios baldíos, transporte de personal al lugar de trabajo (áreas protegidas), Acarreo de máquinas Desmalezadoras (áreas protegidas), Retiro de Basuras peligrosas (cubiertas, botellas, etc.), Transporte de Equipos y otros en días de gobierno, y otros…"*, entendemos que para estos menesteres deberían de existir una planificación como lo requiere una institución, y así como lo dice en una de las partes de su informe técnico, … *"que la intendenta ha planificado las contrataciones de bienes y/o servicios, teniendo en cuenta los objetivos, metas y prioridades de la Institución Municipal, así como sus previsiones y políticas para el ejercicio de los recursos contemplados en el Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2018"*, sin embargo en el PBC rechazado en su momento, no existe un calendario planificado de los Días de Gobierno que realizara la Institución Municipal, igualmente no observamos en el listado del tipo de los bienes a contratar, vehículos aptos para el transporte del personal Municipal que mínimamente debería de ser un minibús por la seguridad que requieren las personas.-

Teniendo las dos mociones presentadas ante la plenaria, se llevó a votación arrojando el siguiente resultado por el dictamen en rechazo de la presente adjudicación de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación, Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Públicos, 5 votos de la concejal María Portillo Verón, concejal Lilian González, concejal Teodoro Mercado, concejal Celso Miranda y concejal Miguel Prieto. Por el rechazo del dictamen 6 votos de los concejales Miguel A. Coronel, Concejal María Perla Rodríguez de Cabral, Concejal Juan A. Núñez, Concejal Javier Bernal, Concejal Alejandro Zacarías, y Concejal Juan Carlos Barreto. Y la abstención del concejal Herminio Corvalan. Resolviéndose rechazare el dictamen y aprobar la adjudicación por mayoría de votos en sesión Ordinaria de fecha 19 de Junio de 2018, según Acta Nº 134; **por tanto:**

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Concejo
RESUELVE

Scanned with CamScanner

Corresponde a la Resolución Nº 264/2018 J.M.

Art. 1°.- APROBAR las adendas realizadas en el proceso Licitatorio.-

Art. 2°.- APROBAR la adjudicación realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 5759/I.M. **POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA SAN ANTONIO S.R.L." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 05/18 PARA LA "CONTRATACION DE SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINAS Y EQUIPOS (ID Nº 338778)**, por Gs. 1.290.432.000 (guaraníes mil doscientos noventa millones, cuatrocientos treinta y dos mil), quedando así mismo **HOMOLOGADO** por este acto el contrato respectivo.-

Art. 3º.- COMUNICAR a quienes correspondan y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los diez y nueve días del mes de Junio año dos mil diez y ocho.-

CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.
Secretario Interino J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

ABOG. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Presidente J.M.

Scanned with CamScanner

Ciudad del Este
Municipio

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 264/2018 J.M

Ciudad del Este, 22 de junio del 2018.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

CARLOS A. AVALOS FLORES
Secretario General

Ciudad del Este Municipio
Intendencia

Lic. SANDRA McLEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

Scanned with CamScanner